



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA

LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

[J01prlospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prlospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Leidys Vanessa Restrepo Marrugo  
Sergio Alirio Rincón Arias

Rad. 2020- 00278 Ejecutivo Alimentos

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho la nulidad por indebida notificación interpuesta por la señora apoderada judicial del demandado SERGIO ALIRIO RINCON ARIAS, por no haberse enviado copia del escrito de demanda, junto que libro mandamiento de pago.

Para resolver se Considera:

La demanda fue presentada el 29 de octubre de 2020, mediante proveído del 20 de noviembre de dicha anualidad se libró mandamiento de pago, se decreto el embargo del 40% de sueldo del demandado, medida que se encuentra registrada sobre la acción de retiro del demandado como pensionado de las Fuerzas Militares de Colombia, la cual fue notificada en estado del 23 de febrero de 2021.

Mediante solicitud enviada al correo electrónico del juzgado el día 14 de abril hogaño, el apoderado de la demandante, solicita el emplazamiento del demandado, solicitud que es denegada por parte del Despacho, ordenando oficiar a la entidad que realiza el pago de la asignación de retiro para que aporte dirección de residencia o domicilio del demandado.

El 29 de abril del año en curso, la Dra. DURVI DELLANIRE CACERES CONTRERAS, allega poder, anexos y escrito de solicitud de nulidad por indebida notificación ya que el día 15 de abril de 2021, fue enviado al correo electrónico del señor SERGIO ALIRIO RINCON ARIAS, copia del auto que libro mandamiento de pago, pero no fue anexado el escrito de demanda, para poder pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la misma.

Así las cosas, se tiene que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, expone:

*"...Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. ...".*

Como quiera que el asunto en estudio, se trata de un proceso ejecutivo de alimentos, una vez registrada la medida de embargo, se debía enviar copia de la demanda, sus anexos y auto que libro mandamiento de pago al demandado, paso omitido por la parte ejecutante.

Por lo anterior, revisados los argumentos expuestos por la parte demandada, el Despacho, considera que, le cabe razón respecto de los ataques enfilados contra la indebida notificación, por lo que se le ordenará al apoderado de la parte demandante que envíe los faltantes de la notificación, para que el demandado se pueda pronunciar sobre los hechos y pretensiones de la demanda, por lo cual deberá allegando copia del envío al correo del juzgado. En firme el presente auto, si no se ha demostrado la remisión de lo faltante por parte del profesional del derecho, por secretaria se enviarán los anexos pedidos y se contabilizara el termino de notificación, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, N. de Santander,

#### R E S U E L V E:

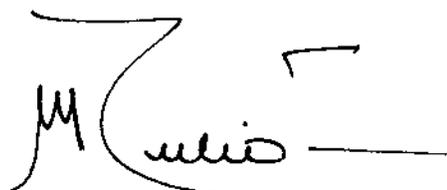
PRIMERO: REMITIR, copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado, para que la notificación sea realizada en debida forma, por las razones de hecho y derecho expuestas en la motivación precedente.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. DURVI DELLANIRE CACERES CONTRERAS, como mandataria judicial de la parte demanda, en los términos y para los fines consignados en el poder conferido.

TERCERO: Una vez en firme esta providencia regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA